

## TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ÓRDENES DE COMPRA (CONDICIONES GENERALES DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS)

**1. DE LA ORDEN DE COMPRA Y LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES** La orden de compra o formulario de compra ("Orden de Compra") correspondiente(s), junto con los presentes términos y condiciones ("Términos"), (mencionados en forma colectiva como "Contrato"), constituyen la totalidad del contrato entre la entidad de Syngenta Agro, S.A. de C.V. identificada en la Orden de Compra ("Syngenta") y usted o su entidad Afiliada identificada en la Orden de Compra (en adelante el "Proveedor").

**2. ACEPTACIÓN.** La presentación de la Orden de Compra de parte de Syngenta estará condicionada al acuerdo del Proveedor respecto a que la Orden de Compra y los presentes Términos regirán y sustituirán expresamente cualquier pacto o condición diferente a los términos de la Orden de Compra, la aceptación de la Orden de Compra implica aceptación de los presentes Términos que son parte integral de la misma referidos a través del enlace electrónico que contiene la versión más actualizada de los mismos; la aceptación de la Orden de Compra se actualizará de acuerdo a las siguientes circunstancias:

- **Aceptación por acción:** Una vez recibida la Orden de Compra, el Proveedor deberá acusar recibo la misma y en ese acto remitir su aceptación, negativa u observaciones por el mismo medio, esto se debe realizar en el plazo de dos (2) días naturales contados a partir del envío de la Orden de Compra;
- **Aceptación por omisión:** La Orden de Compra surtirá efecto y tanto Syngenta como el Proveedor quedarán obligados por los presentes, en el caso que el Proveedor confirmara su recepción, pero no rechazare en forma escrita la Orden de Compra dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de esta por el Proveedor;
- **Aceptación por ejecución de la Orden:** Se considerará que el Proveedor ha aceptado tácitamente la Orden de Compra si, tras su envío y acuse de recepción, no ha manifestado su rechazo expreso dentro del plazo estipulado, y subsecuentemente ha procedido total o parcialmente a suministrar los Productos o prestar los Servicios especificados en dicha Orden.

Mientras el Proveedor no acepte formalmente el pedido y/o se haga del conocimiento de Syngenta la existencia de Aceptación por ejecución de la Orden, Syngenta se reserva la posibilidad de modificar las cantidades y las fechas de entrega indicadas inicialmente en la Orden de Compra y/o cancelar la misma.

Del mismo modo, una vez aceptado de forma unilateral por las Partes la Orden de Compra no podrá ser objeto de posteriores modificaciones de forma unilateral por cualquiera de las Partes en ningún caso.

En caso de que algún director, gerente, empleado, dependiente o socio del Proveedor mantenga una relación personal o de parentesco o tenga algún interés hacia algún director, gerente, empleado, dependiente de Syngenta, el Proveedor deberá notificar por escrito a los representantes de Syngenta dicho hecho con anterioridad a la aceptación de la Orden de Compra. En caso de que Syngenta tomare conocimiento del incumplimiento de esta obligación por parte del Proveedor, Syngenta podrá terminar la Orden unilateralmente, sin que ello faculte al Proveedor a reclamar indemnización alguna por costos, daños y perjuicios.

**3. DEFINICIONES.** Para efectos de los presente Términos y la Orden de Compra se entenderá por:

- **Afiliadas.** Significa respecto de las partes cualquier entidad que sea titular de o controle, o bien pertenezca a o esté controlada por o se encuentre sujeta a un mismo control o titularidad junto con la parte respectiva, entendiéndose por "control" la posesión, directa o indirecta, de la facultad de dirigir la gestión y políticas de una entidad, bien sea en virtud de la titularidad de cualesquiera valores con derecho a voto, en virtud de un contrato, o en cualquier otra forma.
- **"Alcance".** La descripción de los servicios o productos y/o el objeto de la adquisición según lo especificado en la Orden de Compra o, en su defecto, el alcance más reciente prestado por el Proveedor en circunstancias similares.
- **"Aviso de Privacidad".** Documento legal que establece los términos y condiciones bajo los cuales la empresa recolecta, utiliza, almacena, transfiere y protege los datos personales de sus clientes, proveedores, empleados y demás individuos con quienes interactúa y que puede ser consultado en el siguiente enlace: <https://www.syngenta.com.mx/aviso-de-privacidad-0>

- **"Código de Conducta para Proveedores"**. Documento que establece los requisitos de Syngenta para todos los terceros que realizan negocios con la empresa y le suministran productos o servicios y que puede ser consultado en el siguiente enlace: <https://www.syngenta.com/company/supplier-center/supplier-code-of-conduct>
- **"Código de Conducta de Syngenta"** significa el código de conducta emitido por Syngenta que: (i) incorpora lineamiento y estándares de integridad y transparencia aplicables a todos sus empleados y directores y, (ii) establece los principios éticos que forman la base las relaciones entre Syngenta, sus empleados y terceras partes (proveedores) y puede ser consultado en el siguiente enlace: <https://www.syngentagroup.com/about/governance/code-of-conduct>
- **"Derechos de PI"** significa todo derecho sobre invenciones (patentes), modelos de utilidad, derechos de autor y derechos conexos, marcas de comercio y de servicio, nombres comerciales, nombres de dominio, diseños industriales, programas de computación (software), bases de datos, circuitos integrados topográficos, información confidencial, know how, secretos comerciales y/o industriales y cualquier otro derecho de propiedad intelectual, sea registrable o no registrable e incluyendo todas las solicitudes, renovaciones, continuaciones, sustituciones, reválidas, reemisiones de títulos y extensiones de dichos derechos, y todos los similares o equivalentes o todas las formas de protección en cualquier parte del mundo.
- **"Especificaciones"** significa las especificaciones de los Productos según lo descrito en la Orden o, si no se establecen especificaciones, aquellas descritas por el Proveedor en sus folletos comerciales.
- **"Funcionario Público"** Toda persona que ocupe una posición o trabaje para o en representación de una entidad de gobierno o una entidad financiada por el gobierno, cualquiera sea su nivel.
- **"Incoterm / Incoterms"** significa las reglas oficiales de la Cámara de Comercio Internacional vigentes (2020) aceptadas en el ámbito internacional para pactar operaciones de compraventa de mercancías, que tienen como objetivo señalar o identificar de manera uniforme las obligaciones o derechos de vendedores y compradores sujetos a leyes e idiomas distintos.
- **"Información Confidencial"** significa toda información ya sea patentada/marca registrada o no, Derechos de PI, dibujos, especificaciones, información técnica, y cualquier documento y material desarrollado por el Proveedor, bajo cualquier forma, y/o aquella información entregada por, o en nombre de Syngenta, en relación con los Productos y los Servicios prestados bajo alcance de la Orden o relacionado con secretos comerciales o industriales de las Partes.
- **"Manuales de Seguridad del Producto"** Significa un formulario que contiene: (i) una descripción detallada de las propiedades y peligros de una sustancia particular (incluyendo, sin limitación, las propiedades químicas y físicas); (ii) los procedimientos para el manejo y almacenaje de dichas sustancias; y (iii) cualquier otra información que pueda ser requerida por la legislación aplicable.
- **"Mercancías Peligrosas"** significa cualquier sustancia o mercancía que se encuentre catalogada como peligro en la Clasificación y Numeración enunciada por las Recomendaciones para Transporte de Mercancías Peligrosas de las Naciones Unidas y en la lista de mercancías peligrosas de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-002-SCT/2011 / NOM-011-1-SCT-2-2022 sobre transporte de mercancías peligrosas y sus Anexos, como así también cualquier mercancía catalogada como peligrosa por la legislación aplicable en el país del Proveedor y Syngenta.
- **"Partes"** significa Syngenta y el Proveedor conjuntamente.
- **"Productos"** significa los productos a ser suministrados de conformidad con la Orden de Compra.
- **"Propiedad de Syngenta"** significa todos los suministros, materiales, instalaciones, herramientas, porta piezas, matrices, soportes, modelos, equipos y/o cualquier otro bien suministrado al Proveedor por Syngenta para cumplir con la Orden de Compra.
- **"Proveedor"** significa la persona o sociedad nombrada la Orden de Compra como proveedor de los Productos y/o Servicios, incluyendo, Afiliadas, sucesores y cesionarios.
- **"Servicio / Servicios"** significa los servicios según se describen en la Orden a ser prestados en relación con el suministro de los Productos de conformidad con la Orden.
- **"Servicio / Servicios Especializado/s"**. Servicio o Servicios que no son parte del Objeto Social o Actividad Económica de Syngenta, además de que son especializados por su capacitación, certificaciones, permisos o licencias que regulan la actividad, equipamiento, tecnología, activos, maquinaria, nivel de riesgo, rango salarial promedio, experiencia, entre otros y que implican que el Proveedor ponga a disposición de Syngenta a sus propios trabajadores para realizar las actividades especializadas en las instalaciones de Syngenta (Ya sean rentadas, propias o están en su responsabilidad) de forma permanente, indefinida o periódica, contando para ello con un Registro en el Padrón de Prestadores de Servicios Especializados (REPSE) vigente.

#### 4. DISPOSICIONES APLICABLES A LA ADQUISICIÓN DE TODO TIPO DE BIENES Y SERVICIOS

**4.1 – INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA COMERCIAL.** Syngenta está sujeta a los estándares y lineamientos de integridad y transparencia en los negocios dispuestos en su Código de Conducta. El Proveedor deberá informar a sus empleados los estándares y lineamientos dispuestos en el Código de Conducta y Código de Conducta para Proveedores, así como adoptar todas las medidas necesarias para asegurar su cumplimiento, el incumplimiento de dicha normatividad dará el derecho a Syngenta para dar por terminada de forma anticipada cualquier relación vigente entre el Proveedor y Syngenta sin responsabilidad para esta última. El Proveedor deberá cumplir con las Políticas Antisoborno, de Obsequios & Entretenimiento y políticas globales Anti-Fraude y de Viajes según sean informadas al Proveedor y actualizadas oportunamente por Syngenta.

**4.2 – PRIVACIDAD Y DATOS PERSONALES.** El Proveedor como responsable del manejo y/o titular de datos personales y/o datos personales relacionados con en el presente documento y/o contenido en él, así como de aquellos que sean compartidos con motivo del Alcance de la Orden de Compra conoce y está de acuerdo con Aviso de privacidad de Syngenta en tal virtud, el titular otorga su consentimiento expreso a Syngenta para el manejo de sus datos conforme a la política que contiene el propio documento, obligándose a consultar la página referida para recibir las actualizaciones relacionadas a dicho Aviso de Privacidad.

**4.3 – CUMPLIMIENTO DE LEYES.** El Proveedor garantiza que cumple con todas las leyes y normas aplicables de México y otras jurisdicciones relacionadas con antisoborno y anticorrupción, incluyendo la FCPA (Regulación de EU) y la Ley Antisoborno del Reino Unido y que continuará su cumplimiento en tanto tenga una relación vigente con Syngenta, en caso de cualquier incumplimiento o investigación de incumplimiento a dichas normas por parte del Proveedor, este defenderá a Syngenta, sus empleados y Afiliadas de todo de reclamo, juicio, demanda o acción legal, y la mantendrá indemne respecto de todos los costos (incluidos aquellos en concepto de investigaciones previas al juicio y honorarios de peritos y abogados) y sumas pagadas como multas, indemnización por daños y perjuicios, resarcimientos u otros. Syngenta no estará obligado a tomar medidas u omitir acciones que, de acuerdo con su buena fe, causaren el incumplimiento de cualquier ley o norma. Las acciones que lleve a cabo Syngenta en virtud del presente Artículo, o su omisión, no la harán responsable frente al Proveedor.

Adicionalmente, el Proveedor declara y garantiza que no ha realizado ni realizará, directa o indirectamente, pagos o beneficios indebidos a funcionarios públicos o terceros para obtener ventajas comerciales relacionadas con este contrato. Asimismo, el Proveedor asegura que ni él ni sus asociados son funcionarios públicos que puedan influir en la adjudicación de beneficios para Syngenta, comprometiéndose a notificar inmediatamente si tal situación surgiera durante la vigencia del contrato. El incumplimiento de estas disposiciones facultará a Syngenta a rescindir el contrato y exigir indemnización por daños y perjuicios.

En cumplimiento a las normas vigentes sobre materialidad fiscal, así como prohibición de subcontratación laboral, el proveedor no podrá subcontratar con terceros la prestación de servicios incluidos en el Alcance de la Orden de Compra.

**4.4 – MATERIALIDAD Y AUDITORIAS.** Las Partes reconocen que la autoridad fiscal competente en cualquier medio, tiempo o razón que lo requiera o en el ejercicio de facultades de comprobación, puede solicitar a las Partes acreditar que las operaciones pactadas en la Orden de Compra son verdaderas, válidas, así como, la materialización de todas y cada una de ellas. Ya sea con documentación que demuestre el origen y procedencia de los actos, acciones o hechos; que se cuente con los registros contables, en forma clara, amplia, analítica, objetiva, sustentable, fehaciente; o con la acreditación que se considere pertinente para verificar el origen de dichas operaciones (en adelante la “Documentación sobre Materialidad”), así mismo dicha documentación puede ser requerida también con motivo de Auditorias internas o externas a las que sea sometido Syngenta, en ese sentido, el Proveedor se obliga a mantener y entregar a Syngenta o en su caso a las Autoridades que lo ordenen o sus Auditores la Documentación sobre Materialidad a solicitud de esta última durante la vigencia de este Contrato y dentro de los cinco años siguientes al vencimiento del mismo, así como en su caso los datos que sean públicos, notorios o, por lo menos, comprobables y que se adminiculen a la Documentación sobre Materialidad para acreditar los alcances citados en términos de los Artículos 203 y 204 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

**4.5 – GARANTÍA.** El Proveedor expresamente garantiza que, luego de la entrega de los Productos y salvo que la etiqueta u el Proveedor manifiesten una garantía superior, dichos Productos tendrán garantía de mínimo de (2) dos años a partir de dicha entrega y/o prestación: (i) Los Productos cumplirán con todas las Especificaciones y estándares apropiados, serán nuevos, y no tendrán defectos en los materiales o fabricación; (ii) dichos Productos cumplirán todas las declaraciones indicadas en los recipientes o etiquetas de dichos Productos y que los Productos estarán debidamente envasados, empacados, marcados y etiquetados; y (iii) dichos Productos serán comercializables, y serán seguros y apropiados para el propósito para el cual se utilizan generalmente los Productos de ese tipo.

Durante el período de garantía indicado, el Proveedor acuerda que sustituirá o corregirá los defectos de los Productos que no cumplan con la garantía precedente en forma inmediata, sin que Syngenta incurra en gastos, en caso de recibir una notificación de Syngenta sobre dicho incumplimiento. En caso de que el Proveedor no corrija los defectos o no sustituya los Productos que no cumplen los requisitos en forma inmediata, Syngenta, luego de enviar una notificación con un plazo razonable al Proveedor, podrá realizar las correcciones o sustituir dichos Productos y cobrar al Proveedor los costos en que haya incurrido al respecto. En los casos en que Syngenta lo requiera en Especificaciones, el Proveedor deberá emitir y entregar un certificado de calidad que cubra cada uno de los Productos o lote de los Productos. La falta de requerimiento de dicho certificado no liberará al Proveedor del estricto cumplimiento de todas sus obligaciones bajo la Orden relativas a la calidad de los Productos.

El Proveedor garantiza que todos los Servicios serán prestados de manera profesional y esmerada, con el grado de destreza y cuidado que exigen procedimientos profesionales correctos y prudentes y de acuerdo con las prácticas comerciales generalmente reconocidas y los estándares de la industria para servicios similares, Particularmente para los Servicios de construcción, mantenimiento y/o similares cuya naturaleza implique un entregable que puede sufrir descomposturas o vicios ocultos el Proveedor otorga una garantía de dos (2) años a partir de la entrega formal de dicho entregable, estipulándose que si un Producto o parte de un Producto fuere reemplazado o reparado, o si un Servicio fuere rectificado o prestado nuevamente, un nuevo período de garantía de dos (2) años para ese Producto o parte del Producto o ese Servicio, según sea aplicable, comenzará en la fecha en que ese Producto o parte del Producto fuere reemplazado o reparado, o en que ese Servicio fuere rectificado o prestado nuevamente.

El Proveedor declara y garantiza que (i) el suministro y uso de los Productos y/o Servicios no infringe ni infringirá, implicará una apropiación indebida ni de otro modo violará los derechos de propiedad intelectual o derechos de propiedad de otro tipo de ningún tercero; (ii) los Servicios se cumplirán en forma competente y profesional por parte de sus empleados; (iii) los Productos no están ni estarán sujetos a ningún reclamo adverso, lo que incluye, entre otros, restricciones o hipotecas, gravámenes, prendas, derecho de garantía real, carga o usurpación. La recepción de los Productos por parte Syngenta, la conclusión de los Servicios por parte del Proveedor y el pago no serán interpretados como renuncia de Syngenta sobre la Garantía de los Productos.

El Proveedor deberá ceder a Syngenta cualquier garantía obtenida de los fabricantes, subcontratistas o cualquier tercero. Si alguna garantía no pudiera ser directamente cedida en beneficio de Syngenta, el Proveedor deberá realizar sus mejores esfuerzos para que Syngenta pueda ejercer los derechos que emanan de dicha garantía.

**4.6 – RESPONSABILIDAD, INDEMNIZACIÓN.** El Proveedor indemnizará por completo y mantendrá indemne a Syngenta, sus afiliados y ejecutivos, directores, empleados, agentes, sucesores y cesionarios (“Indemnizados de Syngenta”) frente a todos y cada uno de los reclamos, daños y perjuicios, responsabilidades, pérdidas y gastos (incluidos los honorarios de abogados, gastos y costos) incurridos por los Indemnizados de Syngenta o aceptados por ellos de cualquier tipo debido a (a) un incumplimiento o supuesto incumplimiento por parte del Proveedor de una obligación, declaración o garantía de estos términos o la Orden, (b) cualquier falta de cumplimiento de cualquier obligación derivada de cualquier ley, estatuto, ordenanza, norma y reglamento de cualquier entidad gubernamental vigente (incluyendo, sin limitación las regulaciones de Salud, Seguridad y Medio Ambiente y de Seguros), o (c) la negligencia o los actos deliberados del Proveedor o sus empleados, agentes o subcontratistas. Syngenta notificará de inmediato al Proveedor en caso de dichos reclamos, demandas y acciones y, si se le solicitara, proporcionará la asistencia razonable al Proveedor. El Proveedor no celebrará ningún acuerdo o compromiso relacionado con este documento que contenga una admisión por parte de Syngenta o que afecte negativamente a Syngenta de alguna manera sin antes solicitar el consentimiento por escrito de Syngenta.

**4.7 - PRECIO Y PAGO.** Salvo que se disponga lo contrario, los precios que se indican en la Orden de Compra son cerrados y no revisables.

Los pagos adeudados al Proveedor en virtud del cumplimiento del Alcance no podrán saldarse en efectivo o mediante títulos al portador; sólo podrán ser pagados en la cuenta del Proveedor, el precio de los Productos y/o Servicios incluye todos los impuestos y otros cargos tales como envío y entrega, aranceles, aduanas, tarifas, gravámenes y recargos impuestos por el gobierno. El Proveedor desglosará del precio todos los impuestos y otros cargos que figuren en sus facturas. Syngenta no será responsable del pago de los gastos del Proveedor, excepto en caso de que Syngenta lo apruebe en forma anticipada y por escrito. El Proveedor será responsable de todas las primas de los seguros y otros costos relacionados con los seguros, así como los gastos respecto a los seguros que se requieran.

El pago del precio, tarifas y cualquier otra suma adeudada al Proveedor se efectuará en el plazo previamente acordado y mostrado en la Orden de Compra a partir de la fecha de recepción de la factura por Syngenta, siempre que esta fecha no sea anterior a la fecha real de entrega total de los Productos o la conclusión definitiva de los Servicios, según corresponda, en cuyo caso, el plazo correrá desde esta última fecha. Todos los pagos se realizan condicionados a la conformidad de las mercancías y facturas con las Especificaciones y el Alcance del pedido. Todas las facturas deberán ser entradas a más tardar cinco (5) días naturales después de realizada la entrega, conclusión del Servicio.

El Proveedor deberá enviar sus facturas electrónicamente en su formato PDF y XML a la siguiente dirección electrónica: [sbs\\_mx.centralreceptionpoint@syngenta.com](mailto:sbs_mx.centralreceptionpoint@syngenta.com), indicando obligatoriamente el número de pedido, contacto dentro de Syngenta, la designación y el número de productos o servicios, las fechas y referencias de la remisión de entrega y el precio detallado. Se deberá crear una factura independiente por cada remisión de pedido.

Todas aquellas facturas, notas de débitos y notas de crédito deben emitirse a nombre de Syngenta y deberán satisfacer íntegramente los requisitos legales vigentes al momento de su emisión. Además, deberán indicar el código de Proveedor y Orden, también deben especificar cada Producto o Servicio de la Orden que se factura, el código del Producto y/o Servicio cuando éste fuere indicado en la Orden, la cantidad entregada o las unidades prestadas por Producto y/o Servicio y el valor o importe del Producto y/o Servicio. No deben incluirse en una misma factura, ordenes distintas, ni entregas de un mismo Producto y/o Servicio sujetas a distinto precio, deberán reportar de manera precisa el uso de cualquier fondo en efectivo que haya sido utilizado con relación a los presentes Términos y por ningún motivo deberá encubrir, describir erróneamente o no revelar cualesquiera pagos a terceras partes.

Los precios y/o tarifas establecidas incluirán todos los impuestos, tasas, contribuciones, derechos, cargos y demás tributos y gravámenes aplicables en el país del Proveedor, así como cualquier otro tributo o gravamen por el cual el Proveedor sea responsable debido a la prestación de los Servicios y otras obligaciones bajo esta Orden.

Esto abarca, sin limitación: Impuestos al valor agregado Impuesto a las ganancias Impuestos sobre la propiedad o equipos del Proveedor Impuestos sobre salarios, sueldos, cargas de seguridad social, primas de seguro y planes sociales de los empleados del Proveedor Impuestos sobre el valor de los Servicios prestados Impuestos de venta aplicables Tasas de aduana e importación Cualquier otra obligación fiscal derivada de leyes, actas, ordenanzas o regulaciones en el país de fabricación, entrega de Productos o prestación de Servicios

El Proveedor se compromete a defender, mantener indemne e indemnizar a Syngenta respecto a toda pérdida, daño, gasto o costo, incluyendo honorarios legales razonables, que Syngenta pudiera sufrir como consecuencia de, o en relación con, las obligaciones mencionadas.

Si el Proveedor incumple con las fechas de entrega, las Especificaciones, el Alcance de los Servicios o cualquier otra obligación derivada de la Orden de Compra, Syngenta tendrá derecho a suspender cualquier pago adeudado hasta el cumplimiento completo de las obligaciones del Proveedor, sin perjuicio de otros derechos disponibles.

**4.8 - MODIFICACIONES.** Syngenta podrá, en cualquier momento, mediante orden dada al Proveedor, hacer cambios en los compromisos del Proveedor derivados de la Orden, incluyendo, sin limitación, cambios en (i) las Especificaciones y el Alcance de los Servicios; (ii) las cantidades de los Productos a ser comprados y las unidades de los Servicios a ser suministrados; (iii) el método de transporte o embalaje; y (iv) las fechas y lugares de entrega y prestación. Se hará un reajuste equitativo en el precio de los Productos o en las tarifas de los Servicios o en el cronograma de entrega o prestación.

El Proveedor deberá comunicar fehacientemente a Syngenta cualquier modificación, adición o sustitución en su nombre, domicilio, titulares de la firma social, estructura societaria, responsables o directores. Consecuentemente, el Proveedor ajustará sus facturas y demás documentos comerciales para reflejar la nueva denominación, razón social o tipo de sociedad adoptado.

**4.9 - SALUD, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE (HSE POR SUS SIGLAS EN INGLÉS).** El Proveedor deberá cumplir con los requerimientos, regulaciones, procedimientos y políticas internas de HSE de Syngenta para prestar servicios

en sus establecimientos. El Proveedor confirma haber leído, entendido y aceptado estos requerimientos. En caso de conflicto con regulaciones locales más estrictas, estas últimas prevalecerán.

Los servicios del Proveedor protegerán la seguridad y salud del personal en todas las instalaciones, depósitos y lugares de operación de Syngenta, sus clientes y usuarios finales, implementando prácticas respetuosas del medio ambiente. Syngenta prioriza los asuntos de HSE y exige que el Proveedor adopte los más altos estándares en esta materia. El Proveedor tomará medidas razonables de HSE, asumiendo responsabilidad por sus operaciones y métodos, cumpliendo leyes aplicables y normas de organizaciones competentes. En instalaciones de clientes o usuarios finales de Syngenta, el Proveedor cumplirá con sus requisitos de HSE.

El Proveedor implementará programas de seguridad, educando a sus empleados antes de iniciar los servicios. Durante la prestación, monitoreará comportamientos, realizará reuniones e inspecciones de seguridad. Proporcionará informes completos a Syngenta sobre accidentes o incidentes, cooperando en investigaciones.

El Proveedor tomará precauciones para protegerse a sí mismo, a Syngenta, sus clientes, consumidores finales y otras personas afectadas por sus operaciones. Se familiarizará con los peligros del lugar de trabajo y cooperará con autoridades en caso de riesgos de seguridad.

El Proveedor reportará inmediatamente a Syngenta todos los accidentes, lesiones, derrames u otros daños. En tales casos, suspenderá el trabajo y se reunirá con Syngenta para determinar acciones correctivas.

En caso de violación de estas disposiciones, Syngenta podrá terminar la Orden sin responsabilidad ni compensación por trabajos posteriores. El Proveedor deberá indemnizar a Syngenta por pérdidas o daños resultantes de dicha terminación.

**4.10 - PROPIEDAD INTELECTUAL** Syngenta será el dueño exclusivo de todos los Derechos de PI surgidos del cumplimiento de la Orden de Compra, ya sean desarrollados por el Proveedor o sus subcontratistas, individual o conjuntamente con Syngenta. El Proveedor cederá y hará que sus empleados y subcontratistas cedan a Syngenta todos los derechos, títulos e intereses sobre dichos Derechos de PI. El Proveedor asistirá en la registración y seguimiento de estos derechos en cualquier momento y país.

Si los Productos, Servicios o Derechos de PI cedidos incluyen Antecedentes de Derechos de PI del Proveedor, este otorga a Syngenta una licencia mundial, gratuita, no exclusiva e irrevocable sobre estos, con derecho a cederla.

Todos los documentos y materiales desarrollados por el Proveedor o sus subcontratistas para Syngenta serán propiedad exclusiva de Syngenta, quien tendrá derecho a reproducirlos, revelarlos y usarlos sin autorización previa o compensación adicional.

Syngenta retiene la propiedad exclusiva sobre los Derechos de PI y todos los documentos y materiales entregados o revelados al Proveedor bajo la Orden de Compra.

El Proveedor garantiza que los Productos y/o Servicios no infringen Derechos de PI de terceros. El Proveedor defenderá, indemnizará y mantendrá indemne a Syngenta, sus Afiliadas, clientes y usuarios por reclamos relacionados con violaciones de Derechos de PI. Syngenta notificará estos reclamos dentro de los quince días hábiles, proporcionando información y asistencia razonable.

El Proveedor tendrá derecho a defender o resolver reclamos, pero no podrá admitir responsabilidad de Syngenta sin su consentimiento previo. El Proveedor reembolsará costos incurridos por Syngenta debido a incumplimientos.

**4.11 - NATURALEZA DE LA ORDEN DE COMPRA Y RELACIONES LABORALES.** El Proveedor es y será un contratista independiente, con su propio personal, establecimientos y equipos, y en dicha capacidad declara y garantiza que: (i) en caso de ser una persona moral se ha constituido y se encuentra organizado debidamente y que actualmente es una sociedad válidamente existente bajo las leyes de su lugar de constitución; (ii) tiene pleno poder, autoridad y capacidad para asumir y cumplir sus obligaciones bajo el presente; (iii) posee experiencia, competencia técnica, y está debidamente financiada, organizada y equipada para cumplir con sus obligaciones; (iv) está lo suficientemente organizada y financiada para cumplir con cualquier compromiso asumido con sus trabajadores y personal; (v) tiene sus propias oficinas abiertas al público en general, y (vi) en el cumplimiento de sus obligaciones aquí establecidas, usa sus propios empleados, establecimientos y equipos.

Nada en la Orden de Compra debe ser considerado como constitutivo de una sociedad entre las Partes, ni como constituyendo a cualquiera de las Partes en agente de la otra para ningún propósito en absoluto excepto lo especificado por los términos de la Orden de Compra. El Proveedor no tendrá la autoridad para actuar por o en nombre de Syngenta, para obligar a Syngenta, para extender ninguna garantía, ni para hacer ninguna representación en

nombre de Syngenta. Cualquier contrato que el Proveedor firme sin la expresa autorización de Syngenta no obliga a Syngenta y constituye una obligación del Proveedor.

El Proveedor declara que el personal asignado a los servicios contratados está bajo su relación de dependencia, con obligaciones laborales, sindicales y de seguridad social debidamente registradas y al día. Afirma realizar un correcto encuadramiento legal y convencional de dicho personal, eximiendo a Syngenta de responsabilidad al respecto.

Todos los gastos, impuestos, contribuciones y aportes relacionados con la prestación de servicios serán responsabilidad exclusiva del Proveedor. Este asume total responsabilidad por los actos y omisiones de sus empleados y personas relacionadas con los servicios, incluyendo la reparación integral de daños y costas judiciales.

El incumplimiento de estas obligaciones puede resultar en la suspensión de pagos o rescisión del contrato. El Proveedor indemnizará a Syngenta por cualquier reclamo judicial o extrajudicial que invoque responsabilidad solidaria o directa derivada de la ejecución o extinción de contratos de trabajo o cualquier otra modalidad de contratación utilizada por el Proveedor. Esta indemnidad abarca reclamos del personal del Proveedor, sus derechohabientes, entidades gubernamentales, sindicatos, obras sociales y cualquier otra persona física o jurídica, pública o privada. Syngenta notificará al Proveedor sobre cualquier reclamo dentro de las 48 horas hábiles de tomar conocimiento.

Si Syngenta debe afrontar una condena judicial por reclamos cubiertos por esta indemnidad, el Proveedor reintegrará las sumas desembolsadas en un plazo de 10 días.

El Proveedor acreditará mensualmente a Syngenta el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social para todas las personas involucradas en la prestación de servicios o ejecución del Alcance.

**4.12 -SEGUROS.** Al prestar Servicios en establecimientos de Syngenta, el Proveedor cumplirá con los requerimientos, regulaciones, políticas y procedimientos de seguros emitidos y actualizados por Syngenta. El Proveedor y sus subcontratistas mantendrán vigente, como mínimo, la siguiente cobertura de seguro conforme a las leyes aplicables en el país de cumplimiento de la Orden: (a) Seguro de accidentes del trabajo y responsabilidad civil del empleador. (b) Seguro de responsabilidad civil general con límites de póliza de al menos USD 100.000 por suceso. (c) Seguro Todo Riesgo Construcción y Montaje (cuando el monto total de la Orden exceda USD 10.000.000). (d) Seguro de Responsabilidad por Automotor con límite de póliza de al menos USD 100.000 por suceso, si se utilizan vehículos. (e) Cualquier otro seguro requerido por leyes locales.

Las pólizas del Proveedor (excepto indemnización de trabajadores y responsabilidad del empleador) designarán a Syngenta como asegurado adicional. En caso de daños a la Propiedad de Syngenta, esta será tratada como tercera persona para fines del seguro.

El Proveedor contratará pólizas con aseguradoras solventes y de buena reputación. Syngenta tendrá derecho a aceptar o rechazar las compañías de seguro contratadas o propuestas por el Proveedor.

**4.13 -SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN. Suspensión de Obligaciones.** Salvo disposición contraria en los Términos Especiales, Syngenta podrá suspender total o parcialmente las obligaciones del Proveedor bajo la Orden, notificando con tres (3) días corridos de anticipación. La notificación especificará la fecha y duración estimada de la suspensión. El Proveedor deberá suspender inmediatamente el cumplimiento de sus obligaciones desde la fecha efectiva, discontinuando toda actividad relacionada con los Productos y Servicios, excepto las gestiones acordadas para preservar y proteger los trabajos en progreso. Syngenta podrá terminar la suspensión mediante notificación escrita, y el Proveedor hará sus mayores esfuerzos para reanudar el cumplimiento inmediatamente. Las fechas de entrega se extenderán equitativamente por periodos que no excedan el de suspensión, o según lo acuerden las Partes. Syngenta no contraerá responsabilidad por la suspensión y reembolsará al Proveedor los costos directos razonables incurridos hasta la fecha de notificación. No se pagará compensación adicional al Proveedor (incluyendo lucro cesante, pérdida de negocios, daños punitivos o ejemplares, y daños indirectos o consecuenciales).

**Terminación Anticipada.** Syngenta podrá rescindir el presente Contrato sin causa o con causa justificada, luego de cursar una notificación al Proveedor con quince (15) días de anticipación. Luego de recibir la notificación de dicha rescisión, el Proveedor informará a Syngenta la medida en que cumplió con sus obligaciones a la fecha de la notificación, y el Proveedor recogerá y entregará a Syngenta los Productos o partes de los mismos que mantenga en sus existencias. Syngenta pagará al Proveedor por todos los trabajos realizados y aceptados hasta la fecha de vigencia de la rescisión, en el entendido de que Syngenta no estará obligado a pagar más dinero del que tendría que pagar si el Proveedor hubiera completado y Syngenta hubiera aceptado todos los Productos y/o Servicios. Syngenta no tendrá ninguna obligación de pago adicional en relación con ninguna rescisión.

**Rescisión por Incumplimiento.** Syngenta podrá rescindir la presente contratación inmediatamente mediante notificación por escrito (sin responsabilidad alguna frente al Proveedor) si llegare a la conclusión, a su entera discreción, de que el Proveedor no cumplió con toda declaración, garantía u obligación antisoborno o anticorrupción de la presente Orden, o cuando Syngenta crea razonablemente que el incumplimiento de dicha declaración, garantía u obligación podría ocurrir. Una vez rescindida la contratación, no se efectuarán más pagos en virtud de la presente. En caso de incumplimiento grave por alguna de las partes de las obligaciones contractuales, cada parte tendrá derecho a rescindir el contrato tras una liquidación de saldos pendientes en un plazo de treinta (30) días. Además, en el caso de que el Proveedor resultara incapaz de ejecutar el pedido en el plazo establecido, Syngenta podrá, en un plazo de treinta (30) días, anular el pedido a costa del Proveedor y encargar la ejecución del mismo a un tercero, asumiendo el Proveedor todos los gastos.

**Terminación por Insolvencia o Liquidación.** Si el Proveedor: (i) fuere objeto de un proceso, tanto voluntario como involuntario, de insolvencia, reestructuración, reorganización, quiebra, moratoria o cualquier otro procedimiento para la protección de deudores que se encuentran en dificultades financieras, o (ii) fuere incapaz o admitiere por escrito su incapacidad de pagar sus deudas a su vencimiento, o (iii) realizare una cesión en beneficio de sus acreedores, o (iv) iniciare o sufiere cualquier acción para su liquidación o disolución, o (v) un síndico o liquidador fuere nombrado para todos o cualquier parte de sus activos, (vi) si es intervenida directamente, o bien sus directores o sus socios o accionistas por autoridad judicial o administrativa por alguna de las circunstancias descritas en el presente documento, o (vii) fuere objeto de cualquier acto análogo a aquellos descritos anteriormente; o, en caso que cualquier acto como aquellos antes mencionados sea de carácter involuntario, las consecuencias del mismo no se remediaren dentro de los quince (15) días corridos, Syngenta podrá dar al Proveedor notificación escrita de su decisión de terminar la Orden, y esa terminación surtirá efecto inmediatamente, o en el momento que Syngenta designare.

**Efectos de la Terminación.** Si Syngenta terminare la Orden de conformidad con las disposiciones precedentes, el Proveedor no tendrá derecho a recibir ningún otro pago hasta que los reclamos de Syngenta en razón de esa terminación sean liquidados, y el Proveedor mantendrá indemne e indemnizará a Syngenta con respecto a todas las pérdidas o daños que Syngenta sufiere debido a esa terminación y las circunstancias que la causaron. El Proveedor renuncia en su nombre y en nombre de cualquier administrador, liquidador, síndico o similar, al derecho de solicitar la continuación de la Orden en caso de que ocurra cualquiera de las antedichas circunstancias.

**Supervivencia de Obligaciones.** Las obligaciones o deberes que, por su naturaleza, se extiendan luego del vencimiento o rescisión del Contrato sobrevivirán al vencimiento o rescisión del presente Contrato.

**4.14 -PENA CONVENCIONAL. Demoras en la entrega:** Si ocurre un retraso superior a 8 días en la entrega de Productos o prestación de Servicios, sin prórroga autorizada, el Proveedor pagará a Syngenta en concepto de pena convencional del 0,14% diario del precio de los Productos no entregados o tarifas de Servicios no prestados. Syngenta conserva otros derechos, incluyendo terminar la Orden y solicitar daños adicionales.

**Discrepancias Menores:** Los Productos y Servicios se considerarán conformes a pesar de discrepancias menores usuales en el rubro o en el curso de negocios entre las Partes. Syngenta tendrá derecho a una reducción de precio acorde a los usos y costumbres comerciales por dichas discrepancias.

**4.15 - INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y PUBLICIDAD.** Excepto en caso de que la ley aplicable lo disponga de otro modo, el Proveedor acuerda que (a) usará la Información Confidencial únicamente para el fin de cumplir sus obligaciones conforme al presente Contrato y (b) no divulgará la Información Confidencial a ningún tercero. El Proveedor protegerá la Información Confidencial del mismo modo que protege la confidencialidad de su propia información confidencial y exclusiva y materiales similares, pero en ningún caso aplicará un estándar de cuidado menos estricto. El Proveedor será responsable de cualquier incumplimiento de las presentes disposiciones de confidencialidad por parte de sus empleados o agentes. En caso de que el Proveedor reciba una citación u otro documento judicial o administrativo válidamente emitido que exija la Información Confidencial, el Proveedor notificará de inmediato a Syngenta por escrito cualquier divulgación de Información Confidencial que, a criterio de su abogado, pareciera ser necesaria por ley, para que Syngenta pueda plantear las defensas de que disponga para oponerse a la divulgación. Si Syngenta lo solicitara, el Proveedor devolverá (o, a criterio de Syngenta, destruirá) todas las copias de cualquier Información Confidencial. La Información Confidencial será en todo momento propiedad de Syngenta. No se otorga ninguna licencia relacionada con secretos comerciales, derechos de autor u otros derechos a través de ninguna divulgación de Información Confidencial. Con respecto a la Información Confidencial que no constituya un

“secreto comercial” conforme a la ley aplicable, las presentes obligaciones de confidencialidad vencerán cinco (5) años después de la rescisión o vencimiento del presente Contrato. La existencia de la Orden de Compra, sus términos y condiciones será parte de la Información Confidencial.

El Proveedor no utilizará ni hará referencia a Syngenta o sus afiliados, ni ningún logotipo, marca comercial o marca de servicio relacionados en ninguna publicación, presentación, anuncio público, comunicado de prensa ni por ningún otro motivo, sin el consentimiento previo por escrito de Syngenta en cada caso.

## 5. DISPOSICIONES APLICABLES A LA ADQUISICIÓN DE BIENES EN CUALQUIER MODALIDAD.

**5.1 – ORDEN Y ENTREGA DE LOS PRODUCTOS.** El Proveedor acuerda entregar los Productos en la fecha o fechas indicadas en la Orden de Compra (“Fecha de Entrega”). El Proveedor informará de inmediato a Syngenta en caso de que el cumplimiento oportuno por parte del Proveedor conforme a la Orden de Compra se viera demorado o fuera probable que se viera demorado. La aceptación de Syngenta de la notificación del Proveedor no constituirá una renuncia por parte de Syngenta a realizar reclamos respecto de las obligaciones del Proveedor. Si el Proveedor entrega los Productos luego de la Fecha de Entrega, Syngenta podrá rechazar dichos Productos.

El Proveedor entregará los Productos en las instalaciones designadas por Syngenta según se especifique en la Orden de Compra o programa de entrega. La entrega se considerará efectuada tras la firma sin reservas de la remisión de entrega por parte de Syngenta.

A falta de disposición expresa establecida en la Orden de Compra, se entenderá como mercancía o servicio prestado en la dirección de entrega que figure en el pedido, en la fecha mencionada bajo el incoterm DDP (*Delivered Duty Paid*). Cada entrega deberá acompañarse de una remisión detallada que incluya el número de Orden de Compra, descripción y cantidad de Productos, fecha de envío, y cualquier otra información relevante.

El Proveedor será responsable de todos los gastos relacionados con la entrega, incluyendo, pero no limitado a almacenamiento, empaquetado, transporte, aduanas, manipulación, seguros e impuestos. Asimismo, el Proveedor deberá cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables, especialmente en lo referente a Materiales Peligrosos. El riesgo de pérdida de los Productos no se transferirá a Syngenta hasta su aceptación. Syngenta podrá realizar cambios en las especificaciones, materiales, embalaje, fecha y lugar de entrega, y método de transporte, realizándose los ajustes equitativos correspondientes en la Orden de Compra. Syngenta se reserva el derecho de cancelar total o parcialmente un pedido no ejecutado en los plazos establecidos, sin que el Proveedor tenga derecho a indemnización, pudiendo Syngenta exigir la reparación de daños sufridos por incumplimiento. Las entregas anticipadas, sobrantes o faltantes serán manejadas según las condiciones del pedido y a cargo del Proveedor.

Cualquier pérdida, destrucción o daño resultante de un embalaje o identificación insuficiente o defectuosa será asumido por el Proveedor, así mismo, en caso de que los productos no correspondan a las Especificaciones y el Alcance, Syngenta se reserva el derecho de realizar la devolución, En caso de que los Productos requieran algún tipo de manipulación y/o forma de carga y/o descarga especial, las instrucciones correspondientes deberán ser indicadas en la lista de empaque y en el documento de transporte. El Proveedor deberá proveer dicha información con anterioridad a la entrega de los Productos. Cada unidad de manipuleo de Producto sea esta pieza, bulto, contenedor, etc., deberá tener escrito o rotulado con etiqueta, el número de Orden de Compra, Producto, código de Proveedor, número de código del Producto de Syngenta, si éste se hubiese consignado en la descripción de la Orden de Compra, y número de remito. Si los Productos sufrieren cualquier tipo de daño por causa de la falta de cumplimiento con lo dispuesto en este Artículo, el Proveedor deberá asumir los costos (incluyendo, sin limitación, aranceles de importación y los costos en los que deba incurrirse para la entrega a Syngenta de los Productos reparados o en reemplazo).

**5.2 – CONDICIONES Y CALIDAD DE LOS PRODUCTOS.** Todos los Productos entregados por el Proveedor deberán cumplir plenamente con las Especificaciones y el Alcance, por lo que el Proveedor tiene la obligación de asegurar y dejar constancia de esto previo al embarque.

El Proveedor se compromete a expedir el material con al menos 2/3 (dos tercios) de la vida útil (fecha de caducidad) de los Productos. Si esta regla no puede ser cumplida, el Proveedor deberá presentar una justificación formal con antelación a la facturación, quedando a criterio de Syngenta su aceptación. En el caso de productos formulados el Proveedor notificará Syngenta si hay algún cambio en la composición/especificación de estos con al menos 90 (noventa) días de anticipación para su aceptación. Si Syngenta no aceptara el cambio, podrá terminar sin responsabilidad la compra.

En el caso de suministro de Productos, la discontinuidad de cualquier producto deberá ser notificada por el proveedor Syngenta con al menos 120 (ciento veinte) días de anticipación.

Syngenta se reserva el derecho de rechazar Productos que no cumplan con las especificaciones o que presenten daños. En tal caso, el Proveedor deberá, a su costo, reemplazar o reparar los Productos defectuosos a la brevedad posible. Los Productos rechazados serán almacenados por Syngenta a riesgo y cargo del Proveedor hasta recibir instrucciones para su devolución cubriendo o reembolsando el Proveedor gastos de almacenamiento, empaquetado, transporte, aduana, manipulación, embalaje, seguros y/o cualquier otra consecuencia que resulten de dicha condición. Los embalajes se entienden libres de costes. En ningún caso se pueden consignar sin acuerdo previo por escrito. En caso de existir acuerdo, la consigna debe señalarse de forma evidente en cualquier remisión o factura. El Proveedor entregará los Productos con un empaquetado adecuado a sus características, al modo de transporte y al almacenamiento para que la entrega llegue en perfecto estado. Cualquier daño (rotura, omisión, deterioro, etc.) en los productos ocasionado por un empaquetamiento inadecuado o indebido será responsabilidad del Proveedor. Cuando sea aplicable (según el medio de transporte y las características del Producto), estos deben ser paletizados de acuerdo con los requerimientos del transporte utilizado y a las normas nacionales relacionadas con la marcación e identificación de mercancías.

Syngenta podrá inspeccionar los Productos y/o Servicios en las instalaciones del Proveedor en cualquier momento, incluyendo durante la fabricación y antes del envío, con notificación previa de 24 horas. El Proveedor permitirá el acceso a los representantes de Syngenta para inspeccionar el proceso de fabricación, almacenamiento, conteo y recuperación de Productos, siendo los costos asumidos por Syngenta. El Proveedor deberá proporcionar la información que Syngenta requiera periódicamente.

Si tras la inspección Syngenta determina que los Productos son insatisfactorios por defectos, daños o incumplimiento de requisitos, podrá proceder de conformidad al cuarto párrafo de esta cláusula y rechazar la entrega o devolver los Productos, en este escenario el Proveedor reembolsará a Syngenta los costos de inspección y pruebas de Productos defectuosos. La inspección o falta de ella por parte de Syngenta no exime al Proveedor de sus obligaciones.

**5.3 – MERCANCIAS PELIGROSAS.** El Proveedor se compromete a cumplir con todas las leyes y regulaciones nacionales e internacionales aplicables al embalaje, identificación, etiquetado y transporte de Mercancías Peligrosas en los países de origen, tránsito y destino de los Productos. Esto incluye, pero no se limita a, las normas para transporte aéreo, marítimo, férreo y terrestre.

El Proveedor deberá suministrar a Syngenta los Manuales de Seguridad del Producto y toda documentación requerida relacionada con las Mercancías Peligrosas. Asimismo, se encargará de embalar adecuadamente las Mercancías Peligrosas, separándolas de otros materiales y sin guardarlas en otros contenedores. El Proveedor cumplirá con los requerimientos de gobiernos y agencias regulatorias en todos los países involucrados en el transporte de las Mercancías Peligrosas, y entregará a las autoridades competentes la documentación requerida, correctamente completada. Además, mantendrá un seguro que cubra todas las contingencias relacionadas con el transporte de Mercancías Peligrosas.

El Proveedor será responsable de defender, indemnizar y mantener indemne a SYNGENTA, sus consumidores y usuarios de los Productos y Servicios, frente a todos los reclamos, pérdidas, daños, costos y responsabilidades que surjan de cualquier incumplimiento real o alegado de las obligaciones relacionadas con la fabricación, manejo, embalaje, identificación y transporte de Mercancías Peligrosas.

**6. DISPOSICIONES APLICABLES A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN CUALQUIER MODALIDAD.** El Proveedor prestará servicios en relación con el Alcance tal como se indique en la Orden de Compra ("Servicios"). En cualquier momento, Syngenta podrá emitir instrucciones adicionales, solicitar Servicios adicionales o reducir o renunciar a los Servicios cubiertos por la Orden de Compra aplicable. Para ello, deberá enviar una notificación por escrito al Proveedor. En tal caso, las partes podrán acordar un ajuste de precio y fecha de cumplimiento. Todo reclamo presentado por el Proveedor por el aumento de la compensación deberá efectuarse en el transcurso de quince (15) días luego de recibida la notificación por escrito sobre el cambio de los Servicios o la entrega de los Servicios ajustados o nuevos.

El Proveedor se obliga a prestar el servicio dentro de los estándares de calidad y seguridad aplicables a trabajos de esta naturaleza, responsabilizándose íntegramente por el buen desempeño de sus actividades. En cuanto al suministro de productos, y todos los Servicios prestados por el Proveedor deberán cumplir plenamente con el Alcance de los Servicios.

**7. DISPOSICIONES APLICABLES A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS.** El Proveedor deberá inscribirse en el Registro de Proveedores de Servicios Especializados (REPSE) y contar con registro autorizado como condición para la prestación del Servicio Especializado, como información complementaria a la Orden de Compra y para efectos del cumplimiento de los reportes de ICSEO y SISUB el Proveedor incluirá el detalle de los servicios prestados de acuerdo a su actividad autorizada en REPSE y el número de empleados que participarán en su ejecución. La continuidad de los Servicios Especializado quedará sujeta a que el "Proveedor" mantenga vigente su registro REPSE y sus renovaciones durante la vigencia de la Orden de Compra y sus extensiones. El "Proveedor" se obliga a remitir a Syngenta en los tiempos y formato en que le sean requeridos mediante la plataforma denominada "Connect" los siguientes documentos relacionados en el **Anexo A** de los presentes Términos.

Syngenta gestionará el alta al Proveedor en Connect, y a través de dicha plataforma realizará la verificación de la información con fecha de corte a los días 25 de cada mes (la "**Fecha de Corte**"). Así pues, la información requerida se entenderá entregada a satisfacción cuando a la Fecha de Corte esta cuenta con el estado de "Aceptado" en Connect; en ese orden de ideas la información no será considerada cumplida si no cuenta con el referido estatus y/o con una aprobación expresa de excepción que derive de una circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor previo visto bueno de Syngenta.

La falta de Connect ya sea por indisponibilidad material de la plataforma o circunstancias atribuibles a los accesos proporcionados que no permitan cargar la documentación por esa vía, no liberará al Proveedor de la obligación de entrega de documentación pactada, en caso de que esto aconteciera el Proveedor deberá de forma inmediata informar a Syngenta a efecto de que excepcionalmente y una vez validada la causa de imposibilidad se le proporcione un canal distinto a través del cual se pueda hacer entrega de la información requerida.

Las Partes establecen que para el caso de que en cualquier Fecha de Corte existieran incumplimientos sin subsanar respecto de la información requerida en el Anexo A mediante Connect, el Proveedor pagará como pena convencional a Syngenta el 46% de la facturación correspondiente al servicio prestado en el mes en curso, dicha pena será ejecutada mediante la retención que realice Syngenta de dicho porcentaje al momento de realizar el pago al Proveedor, el cual desde este momento acepta y autoriza expresamente la retención aplicable al actualizarse el supuesto regulado en esta cláusula, así mismo las Partes establecen que la retención referida podrá hacerse solamente hasta dos ocasiones consecutivas, es decir a la facturación correspondiente a 2 meses, si a la Fecha de Corte del tercer mes consecutivo aún existen incumplimientos respecto a la información requerida en la plataforma Connect el Contrato se dará por terminación de forma anticipada sin responsabilidad para Syngenta reconociendo el Proveedor que si derivado de esta terminación así como de la falta de documentación no es posible la deducción a Syngenta de los comprobantes fiscales emitidos y pagados a la fecha de terminación, Syngenta podrá dar vista a la autoridad tributaria a efecto de que se apliquen al Proveedor las multas establecidas en el Artículo 81 fracción XLV y Artículo 82 fracción XLI del Código Fiscal de la Federación.

Syngenta en este acto hace del conocimiento del Proveedor la existencia de materiales de capacitación para el uso de Connect que podrán ser obtenidos a través del siguiente enlace: <https://forms.gle/j1uzE6sBwwdggmAq9>

**8. PLAZO Y RESCISIÓN.** El presente Contrato se mantendrá vigente hasta el vencimiento de todas las obligaciones del Proveedor conforme al presente.

**9. CESIÓN Y PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN.** El Proveedor no podrá ceder ninguno de sus derechos ni delegar o subcontratar ninguna de sus obligaciones conforme a la Orden de Compra. Syngenta podrá, a su criterio, invalidar cualquier intento de cesión o delegación que se realice. Excepto por los afiliados de Syngenta, en la medida que las leyes aplicables lo permitan, ninguna persona que no sea parte de la Orden de Compra tendrá derecho a exigir el cumplimiento o beneficiarse de alguno de sus términos, ya sea como resultado de la legislación aplicables, la costumbre o de otro modo.

Syngenta podrá ceder la Orden de Compra o cualesquiera de sus derechos u obligaciones aquí previstas, sin el consentimiento del Proveedor (i) como consecuencia de un cambio de control de Syngenta, incluyendo, sin limitación, la fusión, reorganización corporativa, o venta de una parte sustancial de sus activos, o (ii) a una Afiliada, en cuyo caso dicha cesión será efectiva a partir de la notificación de Syngenta.

- 10. FUERZA MAYOR.** En caso de que un acontecimiento imposibilitare a cualquiera de las Partes para cumplir con cualquiera de sus obligaciones derivadas de la Orden, la parte afectada por ese evento no será responsable por el incumplimiento en la medida en se pruebe que: El incumplimiento se debió a un impedimento fuera de su control. No era razonablemente previsible al emitir la Orden. No podía evitarse o superarse razonablemente. La Parte afectada debe notificar por escrito a la otra dentro de 48 horas de ocurrido el evento, describiendo sus efectos sobre su capacidad de cumplimiento. También debe notificar cuando cese el evento. La falta de notificación hará responsable a la Parte afectada por daños y perjuicios evitables. Si el evento se extiende más de 30 días corridos, cualquiera de las Partes puede terminar la Orden de Compra sin notificación ni responsabilidad ante la otra.
- 11. LEY VIGENTE.** Con respecto a las Órdenes de Compra y el presente Contrato se regirá e interpretará conforme a las leyes de la Ciudad de México, independientemente de los principios de elección de fuero o principios de conflictos de leyes, y el Proveedor por el presente acepta la jurisdicción y sede exclusivas de los Tribunales competentes en la Ciudad de México.
- 12. MISCELANEAS.** Cualquier notificación que se deba cursar conforme al presente Contrato se realizará por escrito y se enviará a la parte a la dirección que se indique en el anverso de la Orden de Compra. Las notificaciones se considerarán entregadas y vigentes (i) si se entregan personalmente, luego de la entrega, (ii) si se envía por servicio de entrega en 24 horas con seguimiento del envío, luego de recibida; (iii) si se envía por fax o correo electrónico, en el momento en que la parte que envía la notificación recibe el acuse de recibo a través del método de transmisión que corresponda; o (iv) si se envía por correo certificado o registrado, en el transcurso de cinco días luego del depósito en el correo postal. Si algún tribunal con jurisdicción competente dispusiera que alguna disposición del presente Contrato es ilegal, inválida o no exigible, la legalidad, validez y exigibilidad de las demás disposiciones de la Orden de Compra no se verán afectadas ni disminuidas, y el resto de los términos del presente Contrato mantendrán su plena fuerza y efecto, en el entendido de que la presente disposición no se aplicará para frustrar la intención de las partes. Si una parte opta por no insistir en el estricto cumplimiento de alguno de los requisitos del presente Contrato, ese hecho no operará ni se interpretará como una renuncia a realizar reclamos por omisiones o incumplimientos futuros, ni a alguna otra disposición del presente Contrato.

### ANEXO A.

#### INFORMACIÓN RELACIONADA A LAS OBLIGACIONES POR SERVICIOS ESPECIALIZADOS QUE EL PROVEEDOR ENVIARÁ A SYNGENTA MEDIANTE CONNECT: SU FUNDAMENTO LEGAL Y RAZÓN POR LA CUAL SE REQUIERE LA INFORMACIÓN

| Documento  | Formato     | Periodicidad                     | Fundamento Legal   | Objeto   |
|--|-------------|----------------------------------|--|--|
| Base de datos con la lista de personal que participó en la prestación del servicio.  | .xlsx/ .xls | Mensual                          | Art. 14 de la LFT, Art. 15-A de la LSS, Art. 29 bis de la LINFVT, Art. 27 fracc. V de la LISR y Art. 26 del CFF fracción XVI.                                  | Requerido para identificar a los trabajadores que prestaron el servicio especializado  |
| Relación de Registros Patronales del proveedor   | .xlsx/ .xls | Inicial y cuando existan cambios | Art. 15-A de la LSS, Art. 13 del RLSS RACERF y Art. 29 Bis de la LIFNVT  | Requerido para identificar los registros patronales con los que cuenta el prestador de servicios especializados.   |
| Acuse de la declaración de la prima de seguro de riesgo de trabajo   | .PDF        | Anual                            | Art. 15-A de la LSS, Art. 13 del RLSS RACERF y Art. 29 Bis de la LIFNVT  | Requerido para la validación de la correcta prima de riesgo de trabajo de acuerdo al servicio proporcionado y actividad registrada en el REPSE por el proveedor de servicios especializados.                                     |
| .DAP que se envió al IMSS (IDSE)   | .DAP        | Anual                            | Art. 15-A de la LSS, Art. 13 del RLSS RACERF y Art. 29 Bis de la LIFNVT  | Requerido para la validación de la correcta prima de riesgo de trabajo de acuerdo al servicio proporcionado y actividad registrada en el REPSE por el proveedor de servicios especializados.                                     |
| Archivos de pago del SUA, normales y complementarios   | .SUA        | Mensual                          | Art. 14 de la LFT, Art. 15-D, 26 fracc. XVI, 81 fracc. XLV, 82 fracc. XLI del CFF, Art. 15-A de la LSS, Art. 29 Bis de la LINFVT y Art. 27 fracc. V de la LISR | Requerido para validar el cumplimiento en materia de la seguridad social (IMSS e INFONAVIT) y cumplir el requisito establecido en la ley del Impuesto sobre la renta sobre los contratos celebrados de servicios especializados. |
| Copia de los comprobantes de pago IMSS e INFONAVIT, resumen de la liquidación del SUA de dichos pagos y de la última hoja del detalle de pago (normales y complementarios) | .PDF        | Mensual/Bimestral                | Art. 14 de la LFT, Art. 15-D, 26 fracc. XVI, 81 fracc. XLV, 82 fracc. XLI del CFF, Art. 15-A de la LSS, Art. 29 Bis de la LINFVT y Art. 27 fracc. V de la LISR | Requerido para validar el cumplimiento en materia de la seguridad social (IMSS e INFONAVIT) y cumplir el requisito establecido en la ley del Impuesto sobre la renta sobre los contratos celebrados de servicios especializados. |

|  |                  |   |  |   |
|--|------------------|---|--|---|
| Emisión Mensual Anticipada (EMA)   | .xls             | Mensual   | Art. 15-A de la LSS, Art. 13 del RLSS RACERF y Art. 29 Bis de la LIFNVT  | Requerido para identificar las cuotas, movimientos afiliatorios y trabajadores con crédito INFONAVIT, ante el IMSS e INFONAVIT con respecto al personal que presto el servicio.   |
| Emisión Bimestral Anticipada (EBA)   | .xls             | Bimestral   | Art. 15-A de la LSS, Art. 13 del RLSS RACERF y Art. 29 Bis de la LIFNVT  | Requerido para identificar las cuotas y movimientos afiliatorios realizados ante el IMSS con respecto al personal que presto el servicio.   |
| Reporte cuatrimestral al IMSS y su acuse de presentación   | .PDF/.xls        | Ene/May/Sept  | Art. 15 A, 304 A fracc. XXII, 304 B fracc. IV y V de la LSS.   | Requerido para validar el cumplimiento en materia de seguridad social, sobre la informativa de los contratos celebrados en materia de servicios especializados y evitar ser sancionados y perder el REPSE                                 |
| Reporte cuatrimestral al INFONAVIT y su acuse de presentación  | .PDF/.xls        | Ene/May/Sept  | Art. 29 Bis de la LIFNVT   | Requerido para validar el cumplimiento en materia del INFONAVIT, sobre la informativa de los contratos celebrados en materia de servicios especializados y evitar ser sancionados y perder el REPSE                                       |
| Acuse de la declaración del Impuesto sobre la Nómina del Estado, comprobante de pago y CFDI emitido por el Estado            | .PDF             | Mensual   | Legislación fiscal vigente según la entidad federativa aplicable.  | Requerido para validar el cumplimiento de las contribuciones locales (según aplique), en la mayoría de los ordenamientos legales se tiene la responsabilidad solidaria o la obligación de retener y en la CDMX de declarar los contratos. |
| Archivos xml de nómina (CFDI's de nómina) timbrados correspondientes al personal que participó en la prestación de servicio. | .xml             | Semanal/Quincenal/ Mensual o según periodicidad de pago | Art. 14 de la LFT, Art. 15-D, 26 fracc. XVI, 81 fracc. XLV, 82 fracc. XLI del CFF, Art. 15-A de la LSS, Art. 29 Bis de la LIFNVT y Art. 27 fracc. V de la LISR | Requerido para validar el cumplimiento en materia del impuesto sobre la renta, de la seguridad social (IMSS e INFONAVIT) así como del impuesto estatal, sobre los contratos celebrados de servicios especializados.                       |
| Estado de Cuenta del Infonacot (Cédulas de notificación) y comprobante de pago bancario                                      | .xlsx/ .xls/.PDF | Mensual   | Art. 14, 132, fracción XXVI Bis y Artículo 994 fracción III de la LFT  | Requerido para validar el cumplimiento en materia laboral, como retenedor y responsable solidario   |

|   |      |                                  |  |  |
|---|------|----------------------------------|--|--|
| Registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) REPSE   | .PDF | Inicial y cuando existan cambios | Art. 13, 15 de la LFT, 15-A de la LSS y 29 Bis de la LINFVT                                  | Requerido para validar la inscripción al padrón público vigente, y acreditar la naturaleza de prestador de servicios especializados.               |
| Declaración de entero del ISR (retenciones sobre sueldos y salarios) y su acuse de presentación y copia de los comprobantes de pago del ISR (retenciones sobre sueldos y salarios). | .PDF | Mensual                          | Art. 15-D, 26 fracc. XVI, 81 fracc. XLV, 82 fracc. XLI de la LISR                            | Requerido para validar el cumplimiento y realizar la deducción del gasto pagado al prestador de servicios especializados                           |
| Declaración del IVA y su acuse de presentación y copia de los comprobantes de pago del pago de la declaración del IVA.  | .PDF | Mensual                          | Art. 15-D, 26 fracc. XVI, 81 fracc. XLV, 82 fracc. XLI del CFF y Art. 5 fracc. II de la LIVA | Requerido para validar el cumplimiento y realizar el acreditamiento del impuesto al valor agregado pagado al prestador de servicios especializados |
| Constancia de situación fiscal ante el SAT. .PDF Mensual  | .PDF | Inicial y cuando existan cambios | Art. 15-D y 27 del CFF, Art. 13 y 15 de la LFT   | Requerido para validar la actividad económica preponderante del contratante  |
| Opinión de cumplimiento de obligaciones del SAT.  | .PDF | Mensual                          | Art. 32-D del CFF, regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021                | Requerido para validar el cumplimiento de las obligaciones fiscales. Con el fin de detectar omisiones  |
| Opinión de cumplimiento de obligaciones del IMSS.   | .PDF | Mensual                          | Art. 32-D del CFF, Art. 13, 15 de la LFT y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/2 81.P.DIR        | Requerido para validar el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social. Con el fin de detectar omisiones                                   |
| Opinión de cumplimiento de obligaciones del INFONAVIT.  | .PDF | Mensual                          | Art. 32 D del CFF, Art. 30 de la LIFNVT y el Art. 3 IV RI INVT MFOFA                         | Requerido para validar el cumplimiento de las obligaciones del fondo de vivienda. Con el fin de detectar omisiones                                 |